

LEY Nº 764

LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

AEROPUERTO DE COCHABAMBA.

Cédese terreno ubicado en San José de la Banda, a favor de la Unidad Ejecutora del,

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-

Apruébase la cesión gratuita de terrenos, realizada por la Honorable Alcaldía Municipal de Cochabamba, a favor de la Unidad Ejecutora del Aeropuerto Cochabamba, mediante resolución Nº 735/85, de 30 de julio de 1985, ubicados en ambos márgenes del Río Rocha de la zona de San José de la Banda, con destino a la compensación a favor de los propietarios de terrenos afectados para la construcción del nuevo complejo aeroportuario de Cochabamba, en las zonas de Champa-Rancho, Lacma y la Meica, debiendo la Alcaldía Municipal extender los títulos traslativos de dominio a nombre de la Unidad Ejecutora, dentro de los límites expresados en la referida resolución municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco años.

H. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. ? H. Jaime Villegas Durán.- H. Luis Pelaez Rioja.- H. Guillermo Richter Ascimani.- H. Jorge Kohler Salas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO.VICTOR PAZ ESTENSSORO.

Presidente Constitucional de la República